



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.

El suscrito **ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE**, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa para presentar **Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua**; lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La profesión docente, lejos de ser únicamente una labor de transmisión de conocimientos, implica una compleja red de responsabilidades, desafíos y riesgos que, en muchos casos, sitúan a los maestros en una posición de especial vulnerabilidad. Esta vulnerabilidad es multifacética y se manifiesta en diferentes ámbitos: legal, emocional, social y laboral. Los docentes, además de enfrentarse a la exigencia de cumplir con los programas educativos y los objetivos institucionales, deben lidiar con situaciones de violencia, conflictos escolares, señalamientos y acusaciones que pueden poner en juego no solo su reputación profesional, sino también su bienestar personal y emocional.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre

Uno de los aspectos más preocupantes es la desprotección legal ante acusaciones o denuncias que, en ocasiones, carecen de fundamento. Sin protocolos claros, los maestros pueden verse expuestos a procesos precipitados donde la presunción de inocencia y el respeto al debido proceso no siempre están garantizados. Casos como el de la maestra Tere, que dieron origen a la llamada Ley Tere, evidencian cómo la falta de mecanismos adecuados puede derivar en situaciones injustas y traumáticas para los docentes, afectando tanto su vida profesional como personal.

La vulnerabilidad emocional también es palpable. El desgaste profesional, el estrés, el burnout y la pérdida de autoridad frente a estudiantes y familias son consecuencias directas de la sobrecarga de trabajo y la falta de apoyo institucional. Los docentes, muchas veces, se sienten solos ante la resolución de conflictos, la gestión de la diversidad en el aula y la atención de situaciones de riesgo, sin contar con el respaldo suficiente de las autoridades educativas. Esta situación puede conducir al abandono de la profesión, a la disminución de la motivación y, en casos extremos, a problemas de salud mental.

Por otro lado, el entorno social y laboral tampoco favorece la protección de los docentes. La exposición constante a riesgos físicos, la presión por cumplir metas administrativas y la falta de reconocimiento social contribuyen a incrementar la sensación de vulnerabilidad. En muchas ocasiones, los maestros son percibidos como responsables únicos de los problemas escolares, ignorando la complejidad de los factores que intervienen en el proceso educativo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre

Frente a este panorama, resulta fundamental que las autoridades educativas implementen protocolos efectivos que garanticen la protección legal, emocional y laboral de los docentes. La capacitación periódica, el acompañamiento psicológico y legal, y la creación de instancias formales para la asesoría y canalización de quejas o denuncias son medidas indispensables para fortalecer la posición de los maestros y dignificar su labor. Solo así se podrá avanzar hacia una educación más justa, segura y equitativa, en la que los docentes cuenten con las herramientas y el respaldo necesarios para desempeñar su función con plenitud y confianza.

En definitiva, reconocer y atender la vulnerabilidad de los docentes es una tarea pendiente y urgente que debe abordarse desde una perspectiva integral y de derechos humanos. Proteger a quienes educan es, en última instancia, proteger el futuro de la sociedad.

La necesidad de establecer un protocolo claro y efectivo en el ámbito educativo surge como respuesta a situaciones complejas donde los derechos fundamentales pueden verse comprometidos. Cuando no existen lineamientos precisos para la atención de señalamientos o acusaciones, se corre el riesgo de que las personas involucradas sean objeto de juicios precipitados, exposición indebida y daños irreparables, tanto a nivel profesional como personal. Por ello, es fundamental que las instituciones educativas cuenten con mecanismos que aseguren el respeto al debido proceso y la presunción de inocencia, evitando que eventos desafortunados como el caso de la maestra Tere se repitan y generen caos, incertidumbre y afectaciones a toda la comunidad escolar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre

En este contexto, cabe mencionar que recientemente ha cobrado relevancia la llamada Ley Tere, la cual surgió a raíz de los señalamientos realizados contra una maestra y donde se evidenciaron graves violaciones a los principios básicos de todo proceso, como la presunción de inocencia y el debido proceso. Este antecedente ha puesto de manifiesto la urgencia de establecer protocolos claros que protejan los derechos tanto de las presuntas víctimas como de los trabajadores señalados, garantizando procedimientos justos, transparentes y respetuosos de los derechos humanos, evitando así, situaciones injustas y asegurando un trato equitativo y transparente para las personas involucradas.

La implementación de un Protocolo Estatal de Prevención, Atención y Resolución de Situaciones de Riesgo, Violencia o Conflicto Escolar resulta indispensable para salvaguardar la seguridad, integridad y bienestar de las niñas, niños, adolescentes y personal que integran las comunidades educativas. En un contexto donde pueden surgir diversas formas de violencia, accidentes, agresiones o conflictos, tanto dentro como fuera del entorno escolar, es fundamental contar con directrices claras y procedimientos efectivos que permitan una intervención oportuna, proporcional y respetuosa de los derechos humanos de todas las partes involucradas.

Es preciso aclarar que este protocolo tiene como finalidad principal brindar certeza en los procedimientos cuando alguna situación involucre a personal docente, estableciendo un marco claro, transparente y objetivo de actuación. Bajo ninguna circunstancia se busca encubrir ni justificar conductas indebidas; al contrario, el protocolo promueve la transparencia en cada etapa del proceso y garantiza que tanto las presuntas víctimas como las personas trabajadoras señaladas no vean vulnerados sus derechos. Así, se asegura el respeto al debido proceso y la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre

presunción de inocencia, evitando afectaciones injustificadas y protegiendo tanto los derechos humanos como laborales de quienes forman parte de la comunidad escolar.

Además, la existencia de este protocolo responde a la necesidad de contar con mecanismos de actuación que permitan una atención legal, psicológica y administrativa inmediata y adecuada tanto a las presuntas víctimas como a los trabajadores señalados, siempre bajo un enfoque diferenciado y con perspectiva de derechos humanos. Por otro lado, la creación de instancias formales para la asesoría, acompañamiento y canalización de quejas o denuncias anónimas fortalece la protección integral para todas las partes.

Finalmente, la capacitación periódica de las autoridades escolares en la aplicación de este protocolo resulta esencial para fomentar ambientes escolares seguros, confiables y libres de violencia, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad educativa y al cumplimiento de las obligaciones legales e institucionales en materia de derechos humanos.

Cabe señalar que, esta vulnerabilidad a la que se ven sometidas las personas dedicadas a la docencia no es asunto menor, y en este sentido, el Partido Revolucionario Institucional ha sostenido, a lo largo de su historia, un compromiso permanente con la defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía y, especialmente, del magisterio. El PRI se ha distinguido por ser impulsor de las grandes reformas en el ámbito educativo, trabajando por un sistema más equitativo, justo y seguro para quienes forman parte esencial del proceso de enseñanza.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre

Como muestra de esta vocación, el Diputado César Alejandro Domínguez ha presentado una propuesta a nivel federal que busca fortalecer las garantías de protección para los docentes, reconociendo los retos y riesgos emocionales, legales y laborales que enfrentan en su día a día. Esta iniciativa demuestra la sensibilidad institucional ante las demandas del sector educativo, y responde a la necesidad de implementar protocolos eficaces y mecanismos de acompañamiento a quienes enfrentan situaciones complejas en el ejercicio de su profesión, velando por el respeto a un debido proceso y a los derechos de las víctimas.

El PRI ha velado siempre por los derechos de las personas, promoviendo reformas que dignifican la labor docente y generan mejores condiciones para el desarrollo profesional y personal de quienes educan. A través de acciones concretas, como la que hoy proponemos, el Partido Revolucionario Institucional reafirma su compromiso de construir una educación de calidad, donde la protección, el reconocimiento y el respaldo a los docentes sean pilares esenciales.

Por ello, el impulso de reformas y la defensa de los derechos magisteriales han sido y continúan siendo una prioridad para el PRI, convencido de que fortalecer a quienes educan es fortalecer el futuro de México. Este esfuerzo conjunto es parte de una visión integral que reconoce los desafíos de la docencia y apuesta por una sociedad más justa y preparada.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a consideración de esta H. Soberanía, proponemos el siguiente proyecto con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 10, fracción V, 33 y 34, así como el Capítulo VI en su denominación; y se **ADICIONA** un Capítulo VII, y un artículo 35, todos de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Secretaría:

I – IV

V. Formular y desarrollar programas, **protocolos** y realizar las acciones que le competen, en materia de seguridad escolar, coordinándose, en su caso, con las demás dependencias del Ejecutivo Estatal, según sus respectivas esferas de competencia, o con los municipios de la Entidad y con la sociedad;

V – XI

CAPÍTULO VI

DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL PROTOCOLO ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO, VIOLENCIA O CONFLICTO ESCOLAR

ARTÍCULO 33. La autoridad educativa estatal, en el ámbito de sus competencias, deberá establecer un Protocolo Estatal de Prevención, Atención y Resolución de Situaciones de Riesgo, Violencia o Conflicto Escolar, que tenga por objeto:

I. Garantizar la seguridad e integridad de niñas, niños, adolescentes y personal que integra las comunidades escolares.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre

II. Establecer medidas inmediatas y proporcionales para atender hechos de violencia, accidentes, agresiones sexuales u otras situaciones de riesgo, dentro o fuera del entorno escolar, que involucren a miembros de la comunidad educativa.

III. Establecer mecanismos de actuación que respeten en todo momento el debido proceso, la presunción de inocencia, los derechos humanos y laborales del personal educativo, ante la posible existencia de denuncias infundadas, maliciosas o sin sustento.

IV. Garantizar la atención legal, psicológica y administrativa adecuada e inmediata tanto a las presuntas víctimas como a los trabajadores señalados, con enfoque diferenciado y perspectiva de derechos humanos.

V. Crear una instancia formal dentro de la autoridad educativa federal y local que brinde a las y los trabajadores de la educación asesoría, acompañamiento y un mecanismo seguro y confiable para interponer quejas o denuncias anónimas relacionadas con la vulnerabilidad de sus derechos humanos y laborales con un enfoque integral, imparcial y con seguimiento pertinente.

VI. Promover la capacitación periódica de las autoridades escolares sobre el manejo de conflictos, actuación ante denuncias, canales institucionales y garantías laborales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre

El protocolo deberá ser elaborado y publicado por la Secretaría de Educación y Deporte, con la participación de los trabajadores de la educación, sindicatos magisteriales, organismos de derechos humanos y organizaciones especializadas.

CAPÍTULO VII

DE LA OBSERVANCIA DE ESTA LEY

ARTÍCULO 34. Las infracciones e inobservancia a la presente ley, serán sancionadas de acuerdo al Código Administrativo del Estado, los reglamentos de las Condiciones Generales de Trabajo de las Instituciones Educativas o demás leyes aplicables, por la autoridad que corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 35. La omisión en la aplicación de la normatividad a que se refiere el artículo anterior, se considerará una falta grave, que se sancionará de acuerdo a la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos respectiva.

ARTÍCULO 36.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

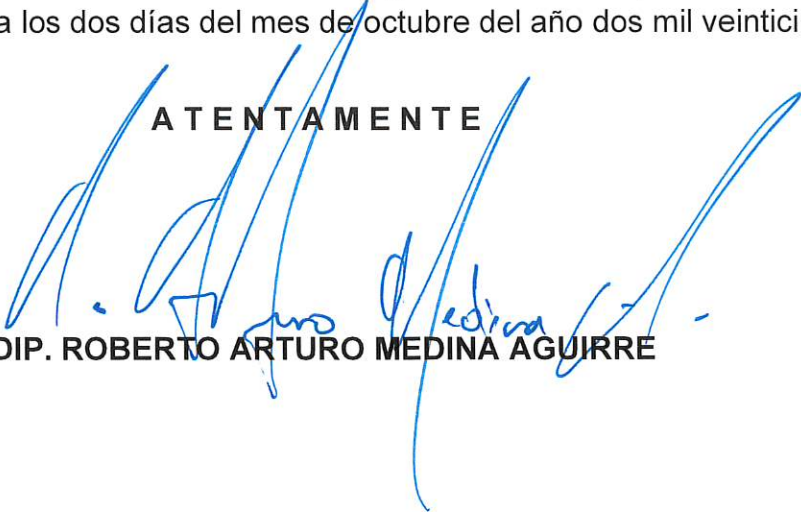
Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, deberá emitir el Protocolo Estatal de Prevención, Atención y Resolución de Situaciones de Riesgo, Violencia o Conflicto Escolar

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE

La presente hoja de firmas corresponde a Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua.